

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CORRECCION DE ERROR MATERIAL Y DE AMPLIACION DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Cristina Gómez Piquero, con NIF nº 52863783P, Jefa del Departamento de Compras e inversiones de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. (Enresa), como Secretaria del Comité de Compras

CERTIFICA

El Comité de Compras 533 de 28 de julio de 2022, ha acordado por unanimidad:

- 1) Modificar por error material, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Contratos de Sector Público, el pliego de prescripciones técnicas del expediente CO-OL-22-001 *“Pólizas de seguro que cubran la responsabilidad civil nuclear derivada de las actividades de Enresa en las instalaciones de El Cabril, C.N. Vandellós I, Fábrica de Uranio de Andújar (FUA), Proyecto de desmantelamiento de C.N. José Cabrera (Instalación de Zorita) y en el transporte de residuos radiactivos.”* y publicar en la Oficina Electrónica de Enresa, la nota que figura en el Anexo.
- 2) Ampliar el plazo de presentación de ofertas del citado expediente, hasta el 2 de septiembre de 2022.

LA SECRETARIA

Cristina Gómez Piquero

ANEXO

NOTA CORRECCIÓN ERROR MATERIAL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS EXPEDIENTE CO-OL-22-001 “PÓLIZAS DE SEGURO QUE CUBRAN LA RESPONSABILIDAD CIVIL NUCLEAR DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES DE ENRESA EN LAS INSTALACIONES DE EL CABRIL, C.N. VANDELLÓS I, FÁBRICA DE URANIO DE ANDÚJAR (FUA), PROYECTO DE DESMANTELAMIENTO DE C.N. JOSÉ CABRERA (INSTALACIÓN DE ZORITA) Y EN EL TRANSPORTE DE RESIDUOS RADIATIVOS”

Advertido error material en el epígrafe 8 “LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN” del lote 2 “. SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL NUCLEAR DE LA CENTRAL NUCLEAR JOSÉ CABRERA (ZORITA)”

donde se indica en página 10:

La responsabilidad máxima del Asegurador dentro del período de duración del contrato no sobrepasará como límite máximo para el conjunto de todos los siniestros amparados por el contrato (Secciones A y B), la cuantía de **520.000.000 euros** (quinientos veinte seis millones de euros).

La responsabilidad máxima del Asegurador, por tipo de cobertura, quedará establecida de la siguiente manera:

- Límite de Indemnización para las garantías de Responsabilidad Civil nuclear: (Sección A) **300.000.000 euros** (Trescientos millones de euros).

- Límite de Indemnización para el resto de las garantías (Sección B): **6.000.000 euros** (seis millones de euros) y Sublímite de Indemnización por víctima en lo que se refiere a daños personales: **400.000 euros** (Cuatrocientos mil euros).

Debe indicar:

La responsabilidad máxima del Asegurador dentro del período de duración del contrato no sobrepasará como límite máximo para el conjunto de todos los siniestros amparados por el contrato (Secciones A y B), la cuantía de **520.000.000 euros** (quinientos veinte millones de euros).

La responsabilidad máxima del Asegurador, por tipo de cobertura, quedará establecida de la siguiente manera:

- Límite de Indemnización para las garantías de Responsabilidad Civil nuclear: (Sección A) **514.000.000 euros** (Quinientos catorce millones de euros).

- Límite de Indemnización para el resto de las garantías (Sección B): **6.000.000 euros** (seis millones de euros) y Sublímite de Indemnización por víctima en lo que se refiere a daños personales: **400.000 euros** (Cuatrocientos mil euros).